



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LCC Chelios
Luis

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de diciembre del 2020. Digital

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

RECIBIDO
14:42 Hrs
15 DIC. 2020
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de diciembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos. Por lo que, es necesario contar con un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, ya que, sin un medio ambiente saludable, no podemos satisfacer nuestras aspiraciones ni vivir a la altura de los estándares mínimos de dignidad humana.

El derecho humano al medio ambiente se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, que la letra señala lo siguiente:



“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Así mismo el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece lo siguiente:

“... Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes...”.

A fin de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, el estado mexicano debe implementar todas las acciones necesarias desde todas las vertientes. En el caso en estudio se buscará implementar políticas para que la construcción de casas habitacionales se haga desde una perspectiva sustentable.

Y es que, las ciudades han experimentado una gran urbanización, es decir, construcciones de casas habitacionales destruyendo las pocas zonas verdes, construcción de grandes infraestructuras y equipamiento para llevar los servicios básicos, originando ciudades caóticas, ineficientes y altamente vulnerables. Este fenómeno impacta de manera negativa en el entorno natural y agrícola que rodea las ciudades afectando los bienes y servicios que brindan los ecosistemas.

Así mismo, la industria de la construcción es la que más consume los recursos naturales como la madera, minerales, agua y energía. El problema que se genera con la actividad constructora es que los edificios ya construidos siguen contaminando por las emisiones y el impacto que

generan sobre el terreno en el que se encuentran asentados. Por tanto, el impacto en el medio ambiente de las construcciones incluye emisiones de gases de efecto invernadero y otras emisiones relacionadas con el consumo de energía, consumo y descarga de agua, calidad del aire en el interior, entre otros.

Ante todos estos impactos negativos, se hace necesario por el bien del medio ambiente, crear una nueva cultura de construcción, donde sean aplicados los principios de sostenibilidad como son la reutilización máxima de los recursos naturales, así como la disminución del consumo de energía.

La construcción sustentable no es una moda, sino es una política pública estratégica para lograr las metas en beneficio del medio ambiente. Es una respuesta a una nueva política ambiental que tiene muchos beneficios, entre los siguientes: enfrentar el cambio climático, detonar prácticas de producción y consumo sustentable, apertura de nuevas oportunidades de inversión, actividad económica generadora de empleos, entre otros.

El término "sostenibilidad" se vio reflejado por primera vez en el Informe Brundtland, cabe mencionar que este concepto era aceptado como eco-desarrollo desde los años setenta, publicado como resultado de los trabajos de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mostró las consecuencias medioambientales negativas de la globalización y el desarrollo económico. A este informe también se le denominó Nuestro futuro común y pretendía dar soluciones para la industrialización y el crecimiento de la población.

En su primer capítulo llamado Un futuro amenazado, en su artículo 1.3 podemos encontrar la introducción al término "sostenibilidad" que traducido al español dice lo siguiente: "Aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las



necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones”.

La construcción sostenible se puede definir, como aquella que, teniendo especial respeto y compromiso con el medio ambiente, implica el uso eficiente de la energía y del agua, los recursos y materiales no perjudiciales para el medioambiente, resulta más saludable y se dirige hacia una reducción de los impactos ambientales.

Diversos estudios, entre los que se encuentran los desarrollados por el Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos, establecen que actualmente la edificación sustentable reduce, en promedio, 30% del consumo de energía, el 35% las emisiones de carbono y del 30 al 50% del consumo de agua, además de generar ahorros del 50 al 90% en el costo de los desechos. Asimismo, la edificación sustentable contribuye al fomento de comunidades más sólidas y produce importantes beneficios para la salud humana y la productividad.

La edificación sustentable es un componente fundamental para formar comunidades saludables, vibrantes y económicamente prósperas. Comunidades destacadas en todo el mundo reconocen que la gente quiere vivir en lugares con un fuerte sentido comunitario, viviendas agradables y cómodas, calles en las que se pueda caminar, abundantes espacios verdes y cercanía a medios de transporte, tiendas y trabajo.

En la búsqueda de lograr una construcción sustentable en México se han emitido algunas disposiciones, entre las que se encuentra la norma mexicana **NMX-AA-164.SCFI-2013** edificación sustentable, criterios y requerimientos ambientales mínimos, la cual, es una norma que especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el



aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

Tiene la finalidad de contribuir en la mitigación del impacto ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sin descuidar los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad e integridad al entorno urbano y natural.

Esta disposición aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

Consecuentemente esta norma mexicana es producto del esfuerzo conjunto de los sectores interesados en inducir la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas.

Sin embargo, esta norma mexicana es voluntaria, por lo que, es indispensable que conceptos innovadores y en beneficio del medio ambiente, como es la construcción sustentable, queden establecidos en las normas estatales a fin de que a los oaxaqueños se les pueda garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

A fin de establecer políticas públicas que garantice una construcción sustentable en el Estado de Oaxaca, propongo la presente reforma a la Ley de vivienda para el Estado de Oaxaca, cuya finalidad es que, las autoridades



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

municipales promuevan la realización de construcciones sustentables dentro de su jurisdicción.

Las autoridades locales dependen de una eficiente aplicación de esta norma para poder contemplarla en sus reglamentos de construcción, para poder llevar al sector de la construcción a conservar los recursos naturales, a maximizar la reutilización de los recursos, así como a la reducción de la energía y del agua.

Una cosa es clara, debemos respetar la naturaleza y el medio ambiente si queremos tener un futuro sostenible y prometedor. Por tanto, una estrategia que se debe implementar para garantizarlo es la construcción de edificios verdes que respeten el entorno.

A través de esta iniciativa se busca transitar al desarrollo de modelos urbanos que privilegien la eficiencia energética, la hídrica, así como el uso eficiente del suelo urbano y de los materiales utilizados, a fin de coadyuvar a mitigar las adversidades sufridas por el cambio climático.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la Fracción III del Artículo 15 y se adiciona la Fracción VI Bis del Artículo 3, de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la VI. . . .

VI Bis. Construcción sustentable: Aquellas construcciones que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.

VII. a la XXXII. . . .

Artículo 15. . . .

I. a la II. . . .

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano.

Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, el municipio promoverá en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, la construcción sustentable en el desarrollo de las acciones habitacionales.

IV. a la VIII. . . .

. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

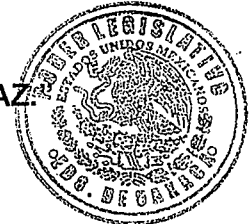
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de diciembre del
2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO